



RESOLUCION JEFATURAL N° 000592-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234389 - 3]

VISTO:

El INFORME N° 000034-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234389 - 2];

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 15, de la Segunda Sala Laboral de la corte Superior de Justicia de Lambayeque, en el Expediente N° 04956-2017-0-1706-JR-LA-08, en la que revocaron la sentencia contenida en la resolución número once, la misma que declaro infundada RERORMANDOLA A DECLARAR FUNDADA la demanda, y ordenaron su reposición del demandante Sr. JOSÉ COBEÑAS VARIAS, en su puesto habitual de trabajo o uno similar. Asimismo, requiere a la demanda, pague la suma de S/ 7,743.33 soles por concepto de remuneraciones insolutas, más intereses legales, costas y costos a ser liquidados en ejecución de sentencia;

Que, el Octavo Juzgado Laboral, en el Expediente N° 04956-2017-0-1706-JR-LA-08, en la Resolución N° 17, de fecha 9 de mayo del 2023, dispone que la demandada, es decir la Comunidad Local de Administración de Salud y Vida Distrito de Pimentel, cumpla con reponer al demandante Sr. JOSÉ COBEÑAS VARIAS, en su puesto habitual de trabajo o uno similar. Asimismo, requiere a la demanda, pague la suma de S/ 7,743.33 soles por concepto de remuneraciones insolutas;

Que, con notificación N° 2024-0043734-JR-LA; Resolución N° 19 el Octavo Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia Lambayeque, resuelve y notifica lo siguiente: "...REQUIERASE a la demandada un informe en el plazo de diez días hábiles, sobre el cumplimiento de la sentencia ordenado mediante resolución DIECISIETE, SIENDO que se ordena cumpla con REPONER a la demandante en su puesto habitual de trabajo o uno similar. TENGASE en cuenta que la remuneración en el caso de autos es intrínseca a la contraprestación realizada por labor efectiva; debiendo adjuntar las constancias de las boletas de pago del actor a partir del acta de reposición adjuntada de data 23.09.23; caso contrario de impondrá el apercibimiento de multa;

Que, con fecha 20 de setiembre del 2023, se cumple con hacer la reposición del mencionado, tal como se evidencia en el Acta de Reposición en cumplimiento a Mandato Judicial 8° Juzgado Laboral, con Expediente 04956-2017-0-1706-JR-LA-08, participando como representante de la Oficina de Recurso Humanos Lic. Augusto Martín Mesta Guerreño, integrante del Equipo Técnico de Asistencia y Permanencia de Personal de Recursos Humanos de la GERESAL, la Dra. Carolina Montes Sueldo, Jefa del EESS Pimentel, el Sr. José Roberto Cobeñas Varias y el Abog. Ángel Larios Rivas, reposición bajo los siguientes términos: (...) se cumpla a través del funcionario competente se le reconozca la condición del actor de servidor público contratado permanente en la entidad demandada, en el cargo que venía desempeñando como Vigilante en el Centro Salud Pimentel, o en un puesto de similar jerarquía y naturaleza, siempre que sea uno equivalente al de nivel inicial del respectivo grupo ocupacional de conformidad con lo dispuesto en la sentencia.

Que con INFORME 000030-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH-BAWA [4576936 - 3], de fecha 15 de febrero del 2024, se informa al Jefe de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, las plazas vacantes en el AIRHSP.

De los datos e información del servidor repuesto se detalla lo siguiente:

RESOLUCION JEFATURAL N° 000592-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234389 - 3]

NOMBRES	JOSE ROBERTO COBEÑAS VARIAS
DNI	42840532
ESTUDIOS	SECUNDARIA COMPLETA
ANTECEDENTE DE CARGO	TRABAJADOR DE SERVICIOS (VIGILANTE)
DEPENDENCIA - UBICACION	CENTRO DE SALUD PIMENTEL – RED DE SALUD CHICLAYO
SITUACION	REPUESTO JUDICIAL

Del análisis de las plazas vacantes del Informe precedente se puede apreciar que la plaza vacante de TRABAJADOR DE SERVICIOS I, tiene equivalencia para el cargo de VIGILANTE debido a que ambos cargos se encuentran del grupo de AUXILIARES, por lo cual la asignación temporal es viable, mientras tanto se gestione la actualización de los documentos de gestión ante las autoridades administrativas del Gobierno Central Ministerio de Trabajo – SERVIR y Ministerio de Economía.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, en el numeral 6.2.1. Supuestos para la elaboración del CAP Provisional y específicamente numeral 6.2.1.3. Supuesto 3. Cumplimiento de sentencias judiciales señala: "Las entidades públicas que deban cumplir con un mandato judicial emitido por la autoridad judicial competente, resolviendo la incorporación de un(a) servidor(a) bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como de las carreras especiales, pueden hacer uso de este supuesto

Que, para la asignación definitiva del cargo de **TRABAJADOR DE SERVICIOS**, es necesario llevar un proceso de: Formulación del Cuadro para Asignación de Personal, por parte de la Gerencia Regional de Salud, Remisión de la Propuesta por parte del Gobierno Regional de Lambayeque a SERVIR, Revisión, opinión favorable, aprobación mediante Ordenanza, posteriormente Formulación del Presupuesto Analítico de Personal, Remisión, Análisis y Revisión, opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobación, como se puede apreciar el proceso demanda un tiempo razonable de 6 meses a más y con el fin de dar cumplimiento al mandato judicial es oportuno asignar temporalmente el cargo de la plaza vacante descrito en el párrafo precedente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, de conformidad Ley N°31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia



RESOLUCION JEFATURAL N° 000592-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [215234389 - 3]

Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000299-20023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **ASIGNAR** temporalmente el Cargo de **TRABAJADOR DE SERVICIOS** a **JOSE ROBERTO COBEÑAS VARIAS** con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero del 2024 hasta el 31 de Diciembre del 2024, en el CENTRO DE SALUD PIMENTEL, que se detalla a continuación:

N° plaza CAP-P 2023	N° plaza PAP-P 2023	N° Plaza AIRHSP	Condición	cargo	Nivel
003688	000895	000533	Vacante	TRABAJADOR DE SERVICIOS I	SAF

ARTICULO SEGUNDO. – Actualizar los documentos de gestión Cuadro para Asignación de Personal Provisional y Presupuesto Analítico de Personal con el fin de alcanzar el cumplimiento del mandato judicial.

ARTICULO TERCERO. – Notificar a la Oficina de Asesoría Jurídica, Area funcionales de la Oficina de Recursos Humano (INFORHUS, AIRHSP, REMUNERACIONES, ESCALAFON), y Oficina de Planeamiento Estrategico de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a los interesados e instancias pertinentes Redes de Salud Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe y autorícese su publicación en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 29/04/2024 - 16:25:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>